


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN **BANCA MIFEL, S.A.**, FIDEICOMISO 2059/2015, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. EDUARDO CAÍN YERMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "**ARRENDADORA**", Y EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, DIRECTOR GENERAL, CON ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADA YADIRA ROSALES VALTIERRA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE LA "ARRENDADORA".

- 1.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,670 DEL 05 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 65,732, DEL 21 DE ENERO DE 2016.
- 1.2.- QUE SU APODERADO LEGAL EL C. EDUARDO CAÍN YERMIA ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 18,252 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 1.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **BMS-150617-GLO**.
- 1.4.- QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERSALLES NÚMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.5.- QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.6.- QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE UN CONFLICTO DE INTERESES, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONA SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LABORAN CON "**EL ARRENDATARIO**".
- 1.7.- QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO DAR A "**EL ARRENDATARIO**" EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL USO, GOCE Y DISFRUTE, DEL ESPACIO QUE SE MENCIONA EN LAS CLÁUSULAS



DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERSALLES NÚMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA TOMARLO EN ARRENDAMIENTO POR "EL ARRENDATARIO", ASÍ MISMO, CUMPLE CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD EMITIDAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.8.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL SE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDO POR EL ING. NICOLÁS ARTURO IRIS AGUILAR; DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CON REGISTRO VIGENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRO: 1836, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- 1.9 QUE EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LAS INSTALACIONES INDISPENSABLES PARA QUE "EL ARRENDATARIO", ESTABLEZCA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CON LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO EN EL MISMO ESTADO QUE LO RECIBE, SALVO EL DESGASTE NATURAL QUE SUFRA POR EL USO Y TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 1.10 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO LA "ARRENDADORA", SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE PRESIDENTE MASARYK NÚMERO 214, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560, CIUDAD DE MÉXICO.

2.- DE "EL ARRENDATARIO"

- 2.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN I Y II Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 11 Y 12 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 3 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN III, 273, 274 Y 275 DE SU REGLAMENTO.
- 2.2.- QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I Y 74, FRACCIONES 1, XI, XII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN 11, 12 FRACCIONES 1, XIII Y XIV; 20 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 7 Y 9 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.
- 2.3.- QUE ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CUAL TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, ASISTIR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 21 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 18 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.

- 2.4. QUE REQUIERE PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS, MATERIALES Y HUMANAS QUE LE PERMITIRÁN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ENCOMENDADAS.
- 2.5. QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, MISMA QUE FUE AUTORIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO HCB/DAF/SF/008/2020, PARA EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.6. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 12.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ", SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO CON NÚMERO SECUENCIAL JR(ST)-15499 Y NÚMERO PROGRESIVO 27/02/19-00001, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019, EL CUAL ESTABLECE UNA RENTA MENSUAL MÁXIMA A PAGAR.
- 2.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **HCB990324 3E5**.
- 2.8. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE VERSALLES NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

3.- DE "LAS PARTES"

- 3.1.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- 3.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGULA POR EL ARTICULO 13 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 2020, EL APARTADO 12.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- 3.3. QUE EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES QUE HAN REALIZADO EN SU CORRESPONDIENTE CAPÍTULO DE DECLARACIONES, O LAS QUE LLEGARAN A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ÉSTE SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2224 AL 2242 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE LE

CORRESPONDA A LA "ARRENDADORA" DERIVADO DE LA CONDUCTA ILÍCITA, SE SOMETERÁ A LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR A "EL ARRENDATARIO", POR EL DELITO DE "FALSEDAD ANTE AUTORIDADES" PREVISTO EN ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO

- 3.4.- QUE CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA "ARRENDADORA", DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", QUIEN RECIBE CON TAL CARÁCTER EL PRIMER PISO DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE VERSALLES NÚMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,003.57 M2, EL CUAL SE DETALLA EN EL ANEXO 1. PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN BUENAS CONDICIONES EN LO QUE RESPECTA A INSTALACIONES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS

SEGUNDA. - USO DEL INMUEBLE

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR LA SUPERFICIE MATERIA DEL CONTRATO PARA ESTABLECER LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2425 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RENTA POR EL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ A LA "ARRENDADORA" POR MES VENCIDO, UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS LA FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LA "ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "EL ARRENDATARIO", UBICADA EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, ESQUINA CON EJE UNO ORIENTE, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES, CON UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTA SEA TRAMITADA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

LA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), Y SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, O LA NUEVA DENOMINACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA NOTIFICADA POR ESCRITO A LA "ARRENDADORA", CON LOS DATOS DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSTAN EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES,

DICHA FACTURA PARA SU TRÁMITE DE PAGO SE DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL A TRAVÉS DE LOS ARCHIVOS PDF Y XLM, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: yrosalesv@cdmx.gob.mx

CUARTA. - MONTO

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

MES	RENTA MENSUAL SIN I.V.A.	I.V.A.	RENTA MENSUAL TOTAL
ENERO	\$221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
FEBRERO	\$221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
MARZO	\$221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
TOTAL:			\$771,230.64

EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO ESTÁ DE ACUERDO AL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON NÚMERO SECUENCIAL JR(ST)-15499, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR **3 MESES** FORZOSOS PARA LA "ARRENDADORA" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2020 Y QUE, A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" ÚNICAMENTE CUBRIRÁ LA RENTA, QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE ÚLTIMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES LA PRÓRROGA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2487 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL ARRENDATARIO", TENDRÁ PREFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR ACCIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO", ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2483, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE SUPUESTO, "EL ARRENDATARIO" LE NOTIFICARÁ A LA "ARRENDADORA" DE MANERA ESCRITA CON CINCO DÍAS PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SÉPTIMA. - RESCICIÓN

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA "ARRENDADORA" DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DARÁ LUGAR A SU RESCICIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ARRENDATARIO", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL ARRENDATARIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR AL INMUEBLE TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2435 Y 2436 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE INMEDIATO, EN CASO DE LLEGAR A CONFIRMARSE ALGUNO DE ESTO RIESGOS.

NOVENA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

LA "ARRENDADORA" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES NECESARIAS COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, A FIN DE CONSERVARLO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVICIO PARA EL USO CONVENIDO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE PUDIERA SIGNIFICAR VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE "EL ARRENDATARIO", SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE LA "ARRENDADORA", EN CONSECUENCIA "EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR EL CONSENTIMIENTO DE LA "ARRENDADORA".

DÉCIMA. - MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

SERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" LAS REPARACIONES DE MENOR CUANTÍA QUE DEBAN DE HACERSE A LA SUPERFICIE ARRENDADA MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE DETERIOROS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PROPIO INMUEBLE. ASÍ MISMO, CUANDO SE DÉ POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE DEVOLVERÁ CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2442 Y 2444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGO DE SERVICIOS

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR LOS SERVICIOS DE TELÉFONO, LIMPIEZA, SOLO DEL PRIMER PISO, POR LO QUE RESPECTA AL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ EL EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), RESPECTIVAMENTE, DEL TOTAL DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS (10) DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS QUE "LA ARRENDADORA" HAYA PROPORCIONADO LOS COMPROBANTES DE PAGO, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A CUBRIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE, DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES, ÁREAS COMUNES, SÓTANOS, ESTACIONAMIENTOS, PLANTA BAJA, AZOTEA, ENTRE OTROS.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS

LA "ARRENDADORA" GARANTIZARÁ A "EL ARRENDATARIO" EL USO, GOCE Y DISFRUTE PACÍFICO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTE Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 2412 FRACCIONES IV Y V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES APLICABLES

TODO LO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE APARTADO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO, EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MALA FE, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, MANIFESTANDO QUE SABEN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN OTORGAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL**


BANCA MIFEL S.A.

**EDUARDO CAÍN YERMIA
REPRESENTANTE LEGAL**

ASISTIDO DE:

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO
GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO


CONTROL PRESUPUESTAL

CONTROL PROCEDIMENTAL


C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS


LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO HCBCDMX/005/2020,
CELEBRADO ENTRE BANCA MIFEL, S.A. Y EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.



ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

- ❖ **SÓTANO:** ESTACIONAMIENTO CAPACIDAD PARA 04 AUTOMÓVILES, PLANTA DE EMERGENCIA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.
- ❖ **PRIMER PISO:** ÁREA DE OFICINAS, ÁREA DE OFICINAS COMUNES Y PRIVADOS, FALSO PLAFÓN, DUCTOS VERTICALES PARA INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS, SEÑALIZACIONES.

CUENTA CON:

- ❖ HIDRANTES
 - ❖ EXTINGUIDORES
 - ❖ DOS ELEVADORES
 - ❖ MONTA CARGAS
 - ❖ SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE
 - ❖ MINISPLIT'S
 - ❖ SWITCH DE DATOS
 - ❖ UN SWITCH DE INTEGRACIÓN, 10 SWITCH DE VOZ
-
- ❖ **18 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EN 2 ESTACIONAMIENTOS, "A" CON 04 CAJONES EN SÓTANO Y, "B" CON 14 CAJONES UBICADOS EN UN PERÍMETRO DE 100 METROS A LA REDONDA DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.**
 - ❖ **EQUIPADO CON UN LOTE DE MOBILIARIO PARA USO E INSTALACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVAS DE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature